LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1932

Aduanas.— Modifica los párrafos 57, 58 y 59 del Arancel de Importaciones, relativos a cacao y chocolate, en grano, polvo, pasta, etc.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Los párrafos 57, 58 y 59, del Arancel de Importaciones, quedan modificados en la forma siguiente:

57 Cacao en grano y cascarilla, p. b. k.	Bs. 0.70
58 " y chocolate molido, o en polvo, dulce o	
no, p. k. c. e	Bs. 1.20
59 " y chocolate, en pasta o panes, dulce o	
no, p. k. c. e	Bs. 1.—

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de septiembre de 1932.

J. L. Tejada S.— D. Canelas.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— J. Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.